



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer de un lugar de estacionamiento para camiones y acoplados.-

ARTÍCULO 2º.- Los trabajos para su habilitación son ejecutados por la administración municipal, conforme proyecto, estudio de costos, presupuesto y dirección técnica emanados de la Municipalidad. Sin perjuicio de ello, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que pueda proceder a la contratación de terceros a efectos de realizar la obra, o parte de la misma, con la finalidad de optimizar costos.-

ARTÍCULO 3º.- La playa de estacionamiento debe contar con iluminación adecuada, disponer de personal de vigilancia y administración las veinticuatro (24) horas del día, como también asegurar la correcta transitabilidad de la playa durante los días de lluvia, diagramando un plan de trabajo que incluya el cercado del predio con tejido olímpico y toda otra estructura útil para la prestación del servicio. La obra a ejecutar debe ser planteada en un anteproyecto, que será puesto a disposición del Concejo Municipal para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4º.- El uso de la playa implica el pago de un arancel mínimo, diferenciado según el lugar de origen de las unidades a estacionar, el que se debe destinar a solventar los gastos de mantenimiento, personal y cualquier otro que demande la obra.-

Dicho arancel debe estar determinado en el Reglamento.-

ARTÍCULO 5º.- Una vez determinada la localización del predio donde se emplazará definitivamente la playa de estacionamiento, deberá remitirse al Concejo Municipal el correspondiente proyecto de Ordenanza para su aprobación.-

ARTÍCULO 6º.- Se fija un plazo de 180 días de promulgada la presente para que el predio entre en funcionamiento con sus instalaciones básicas, debiendo cumplimentarse las demás disposiciones indicadas en el Artículo 2º en el término del año de sancionada la presente.-

ARTICULO 7º.- Se establece que si para el ingreso en la playa de estacionamiento, un vehículo debe circular por calles no autorizadas, tiene que solicitar a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia, o la que en un futuro la reemplace, el permiso de ingreso o autorización respectiva, el que debe ser otorgado exclusivamente en casos especiales y donde debe contar con el nombre del solicitante, día, hora, destino, motivo y documentación del vehículo.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 8º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Instituciones públicas o privadas, o empresas, con el objeto de complementar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º.- Se establece la reglamentación de la presente ordenanza en aquellos aspectos que considere necesario a los fines de un mejor cumplimiento de la misma en un plazo de 90 días.-

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Las dificultades que se observan en distintas zonas de la ciudad, configuradas por el estacionamiento de camiones y acoplados, más la inseguridad que representa para sus propietarios que implica la necesidad de ubicarlos en lugares alejados de sus viviendas con el riesgo de sufrir robos y desmanes.-

Estas situaciones configuran - además - transgresiones a las normas de tránsito, tanto locales como nacionales, por lo que la autoridad que dispone las restricciones, es quién debe dar respuesta a quienes están directamente afectados por esta situación.-

Esta playa debe estar ubicada en un espacio de terreno fuera de la vía pública y con capacidad suficiente en función del tipo de vehículos a ubicar.-

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.